

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE RESES DE LIDIA

En Sevilla a 10 de AGOSTO de 2016

REUNIDOS

De una parte: Cortijo de la Sierra S.L, con CIF B-91.102.103 con domicilio a estos efectos en Avenida República Argentina nº 16, CP 41011 Sevilla.

Y de otra parte: AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA con domicilio, a estos efectos en Plaza de Carlos III, nº1 CP 29380 Cortes de la Frontera (Málaga) y provisto de CIF P2904600J.

INTERVIENEN:

Dña Rocío de la Cámara Ysern, como representante de la ganadería de reses bravas, con hierro $\frac{\ddagger}{C}$ y $\frac{\ddagger}{S}$ divisa UHN y UNR respectivamente

Y Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, CIF P2904600J

Ambas partes, en la representación que intervienen, se reconocen mutua y recíproca capacidad para otorgar el presente contrato de compraventa y al efecto,

EXPONEN

I.- Que Cortijo de la Sierra S.L (en adelante el vendedor/a) es propietario de la ganadería de reses bravas que vende y, en concreto de los animales que a continuación se identifican mediante sus certificados de nacimiento expedidos por la Unión de Criadores de Toros de Lidia

IDENTIFICACIÓN		NOMBRE
ES030106110073	UHN014H836	DEMONIO
ES060105991155	UNR014H214	HURACÁN

II.- Que la empresa AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA CIF P2904600J está interesada en la adquisición de las reses antes identificadas para proceder a una suelta de dichas becerras en el Municipio de Cortes de la Frontera durante los días 19, 20 y 21 de Agosto de 2016.

III.- Que, ambas partes han convenio el presente contrato de compraventa a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Objeto

Cortijo de la Sierra S.L vende a **AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA** con **CIF P2904600J**, que compra y acepta las reses identificadas en el expositivo primero de este contrato.

Segunda.-Precio.

El precio de la compraventa asciende a la cantidad **CONVENIDA** por ambas partes

Tercera.- Forma de Pago

Del precio convenido, el comprador entrega al vendedor en este acto la suma del **precio convenido**, mediante metálico. El resto del precio será abonado por el comprador antes del embarque de las reses mediante **transferencia bancaria**.

Cuarta.-Finalidad.-

Los animales se destinarán única y exclusivamente para los festejos antes referidos por las **calles de Cortes de la Frontera (Málaga) durante los días 19, 20 y 21 de Agosto de 2016**, comprometiéndose el comprador a dar a las reses el destino para el que son adquiridas.

Las reses objeto de esta compraventa no podrán ser cedidas a un tercero sin consentimiento expreso del vendedor y subrogándose el cesionario en todas las obligaciones y derechos del comprador cedente

Quinta.- Depósito y custodia.-

Las reses vendidas quedan en las instalaciones de la parte vendedora sitas en **Dehesa Boyal (Chiclana de la Frontera, Cádiz)**, y bajo la responsabilidad del **vendedor** en condiciones sanitarias y de manejo adecuado por el ganadero hasta el día del embarque de las reses para su transporte a los municipios, siendo la manutención y cuidado de las reses por cuenta del **vendedor**

Sexta.- Embarque y condiciones de entrega.-

Al momento del embarque el ganadero facilitará, el Certificado Sanitario Oficial de Movimiento y demás documentación sanitaria legalmente necesaria para el traslado de los animales.

En el mismo momento y a petición del ganadero, se podrán tomar muestras de sangre y orina de las reses, así como proceder a un reconocimiento de los animales por parte de un veterinario.

En el caso de que llegado el momento del embarque de las reses para su traslado al **municipio antes mencionado**, alguna o algunas de ellas sufriera alguna enfermedad o accidente, por causa no imputable al ganadero, que, a juicio de ambas partes o de veterinario designado por las partes, imposibilitara su lidia en buenas condiciones, El comprador no podrá reclamar su entrega, pero si podrá optar a su sustitución por otra res de valor equivalente en buenas condiciones para la lidia, pero en ningún caso podrá reclamar ni la entrega de la res sustituida hasta que esté en condiciones idóneas para el fin que fue adquirida ni indemnización alguna.

El comprador será responsable de las vacas desde el momento de su embarque y responderá de cualquier contingencia o accidente causado por las vacas, salvo que expresamente se hubiera dispuesto otra cosa por las partes.

Séptima.-Incumplimiento del comprador.

Si llegada la fecha del embarque y pago del resto del precio, el comprador no abonase la totalidad del precio pactado y/o no se presentara por sí o representado por tercero a recoger a las reses para su embarque, el vendedor tendrá derecho a percibir del comprador la totalidad del precio estipulado, más los daños y perjuicios causados.

Octava.- Imposibilidad de cumplimiento de la finalidad.-

En caso de suspensión del festejo para el que fueron adquiridas las reses, éstas quedan en poder del vendedor siendo por cuenta del comprador, tanto su alimentación y cuidado como los daños que dichas reses causaran y las multas que, por su causa sean impuestas al vendedor.

Novena.-Derechos de redifusión.-

En el caso de que el festejo en el que se lidien la/s res/es objeto del presente contrato, se retransmita, total o parcialmente, por cualquier medio sonoro o audiovisual de ámbito local, regional, plurirregional, nacional o internacional, en abierto o codificado, en directo o en diferido, el vendedor tendrá derecho a percibir del comprador la cantidad convenida.

En cualquier caso, el comprador no autorizará ni acordará la retransmisión, redifusión ni reproducción por cualquier medio sin que conste la comunicación previa al ganadero, derivándose del incumplimiento de esta cláusula el derecho del vendedor, a percibir la compensación pactada.

Los derechos de retransmisión ya sea del espectáculo en su integridad, ya sea de un resumen del mismo no superior a diez minutos, se cederán únicamente a la cadena que lo haya producido y emitido, prohibiéndose la cesión a terceros o a otras cadenas sin la previa autorización del ganadero-vendedor.

En el caso de que dicha retransmisión no se lleve a efecto por causa imputable al comprador, el vendedor tendrá derecho a percibir la cantidad pactada.

El comprador entregará en todo caso, una copia de la grabación de la corrida, en alta definición al vendedor.

Décima.- Derechos del vendedor sobre las cabezas de las reses lidiadas.-

El vendedor tendrá derecho preferente a reclamar para sí la/s Cabeza/s de alguna/s de la/s res/es lidiada/s, abonando por cada una de ellas al comprador el 15% del precio la carne del toro cuya cabeza reclame en canal.

Undécima.-Confidencialidad.-

Ambas partes se comprometen a mantener el secreto de los términos y condiciones del presente contrato, no pudiendo revelar directa o indirectamente, cualquier tipo de datos contenidos en el mismo.

Duodécima.-Tribunales.-

Para cuantas cuestiones surjan de la interpretación del presente contrato, ambas partes contratantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de **Sevilla**

Y, en prueba e conformidad, ambas partes contratantes suscriben el presente contrato y sus anexos, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Rocío de la Cámara

Dña Rocío de la Cámara Ysern.
Representante de Cortijo de la Sierra SL



Fecha de expedición: 10/08/2016
Oficina Comarcal Araria:
LITORAL (CHIPIONA)
DIB SOLICITADO TELEMATICAMENTE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PARA BOVINOS

Ejemplar 1 de acompañamiento del animal



ESPAÑA

NUMERO DE IDENTIFICACION
ES060105991155
Código genealógico:

DATOS DEL ANIMAL

Fecha de Nacimiento 22/01/2014 Sexo HEMBRA Raza LIDIA NACIDO EN ESPAÑA
Código de la Madre ES070103644078 EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO ES110150000260
PAÍSES DE ENGORDE: ESPAÑA

DATOS DE LA EXPLOTACION

015CA00260 ES110150000260
FECHA DE INCORPORACION A LA EXPLOTACION 21/06/2016
TITULAR CORTIJO DE LA SIERRA S.L.
DNI/CIF B91102103

DATOS DE LA MUERTE, SACRIFICIO O EXPORTACION A PAIS NO PERTENECIENTE A LA U.E.

BAJA ANIMAL Muerto en explotación Sacrificado en Matadero Exportado a otro país
Día Mes Año FIRMA DEL PRODUCTOR

DATOS SOBRE PRIMAS

SOLICITADA PRIMA ESPECIAL
PRIMER TRAMO DE EDAD Fecha:
SEGUNDO TRAMO DE EDAD Fecha:
Vacunado de lengua azul:
Fecha: 19/05/16



ES060105991155 22/01/2014 02 1140

Fecha de expedición: 10/08/2016
Oficina Comarcal Araria:
LITORAL (CHIPIONA)
DIB SOLICITADO TELEMATICAMENTE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PARA BOVINOS

Ejemplar 2 para archivo del ganadero



ESPAÑA

NUMERO DE IDENTIFICACION
ES060105991155
Código genealógico:

DATOS DEL ANIMAL

Fecha de Nacimiento 22/01/2014 Sexo HEMBRA Raza LIDIA NACIDO EN ESPAÑA
Código de la Madre ES070103644078 EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO ES110150000260
PAÍSES DE ENGORDE: ESPAÑA

DATOS DE LA EXPLOTACION

015CA00260 ES110150000260
FECHA DE INCORPORACION A LA EXPLOTACION 21/06/2016
TITULAR CORTIJO DE LA SIERRA S.L.
DNI/CIF B91102103

DATOS SOBRE LA BAJA EN LA EXPLOTACION

CAUSA BAJA EN LA EXPLOTACION EL DIA POR: FIRMA DEL PRODUCTOR
MUERTE
SALIDA con destino a



ES060105991155 22/01/2014 02 1140

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE RESES DE LIDIA (CALLES)

Doña Lola Domecq Sainz de Rozas, representante legal de la ganadería que lidia con el nombre de "TOROS DE EL TORERO" (Agropecuaria Camporreal, SL B-11714888), domiciliada en Santo Domingo, número 11 – bajo, Jerez de la Frontera, Cádiz, en lo sucesivo aludido también como "vendedor", vende a ECMO.AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA, con CIF: P-2904600-J con domicilio en calle Marques de Estella, s/n, Cortes de la Frontera. 29380 (Málaga), como empresario, en lo sucesivo "comprador", de 6 vacas bravas (números de costillar: 122, 157 (2005), 048, 239 (2007), 395 (2010), 372 (2013)) para ser corridas por las calles de Cortes de la Frontera en los Festejos Taurinos Populares de los próximos 19, 20 ,21 de agosto de 2016.

CONDICIONES

Primera: El precio convenido por ambas partes para las reses objeto del presente contrato serán abonadas al vendedor en su embarque, a no ser que las partes convengan otras formas de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación del pago adelantado, podrá ser rescindido el contrato, sin que tuviere derecho el comprador a reclamar indemnización alguna por ello.

Además y de acuerdo con la legislación vigente, el comprador abonará al vendedor el 21% en concepto de IVA.

Segunda: Las reses objeto del presente contrato no podrán cedidas por el comprador sin un consentimiento previo, y por escrito del vendedor.

Tercera: No podrán obtenerse de ninguna res vendida en ningún momento líquidos orgánicos, glándulas, órganos genitales o semen, siendo su destino su posterior comercialización en la forma usual junto con la canal. El veterinario del ganadero, con autorización por escrito del mismo, podrá obtener todas las muestras de órganos y fluidos que desee, a efecto de investigación para la ganadería.

Cuarta: El comprador, se compromete a dar a las reses el destino para el cual fueron compradas.

Quinta: Si una vez formalizado este contrato, sufriera las reses reseñadas por el comprador alguna enfermedad que las pusiera en malas condiciones para el festejo a juicio del veterinario, o hubiese algún problema de tipo sanitario, no podrá el comprador reclamar su entrega mientras duren los efectos de la enfermedad, ni exigir el cumplimiento del contrato, renunciando a indemnización alguna por este motivo.

Sexta: Para las reses que son objetos del presente contrato, el comprador declara haber recibido los certificados de nacimiento de las reses de forma totalmente correcta.

Séptima: El comprador se hace cargo de las reses en el embarcadero y será el único responsable de cualquier infracción, sanción o responsabilidad derivada de éstas desde el momento de su compra.

Octava: El comprador declara haber recibido las reses a su entera satisfacción y perfectas para el festejo, por lo que desde este momento se responsabiliza plenamente de dichas reses.

Aceptada por ambas partes las condiciones del presente contrato, lo firman en Jerez de la Frontera, a 4 de agosto de 2016.

EL VENDEDOR




EL COMPRADOR





CERTIFICADO DE NACIMIENTO HEMBRAS

CRIADOR:	"TOROS DE EL TORERO"	SIGLA:	UJK		
PROPIETARIO:	"TOROS DE EL TORERO"	SIGLA:	UJK		
NOMBRE:	OROPENDOLA	NUMERO:	157	GUARISMO:	5
PELO:	CASTAÑO				
NACIMIENTO:	MES:	FEBRERO	AÑO:	2005	

CÓDIGO GENEALÓGICO: UJK005H157

NÚMERO DE D.I.B. O DE PASAPORTE: ES090103963627

HIERRO



D./Dña. JUAN VILLALÓN GONZÁLEZ-CAMINO COMO DIRECTOR TÉCNICO del Libro
Genealógico de la Raza Bovina de Lidia de la U.C.T.L.

CERTIFICO: Que los datos relativos al ejemplar reseñado en este Documento coinciden con los existentes
en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, de donde han sido extraídos.

Madrid, a 03 de junio de 2016



EL PRESENTE CERTIFICADO TENDRÁ VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Acompaña a la Documentación necesaria para la Celebración del Festejo.



CERTIFICADO DE NACIMIENTO HEMBRAS

CRIADOR:	"TOROS DE EL TORERO"	SIGLA:	UJK		
PROPIETARIO:	"TOROS DE EL TORERO"	SIGLA:	UJK		
NOMBRE:	OSADA	NUMERO:	122	GUARISMO:	5
PELO:	NEGRO BRAGADO				
NACIMIENTO:	MES:	MARZO	AÑO:	2005	

CÓDIGO GENEALÓGICO: UJK005H122

NÚMERO DE D.I.B. O DE PASAPORTE: ES000103963639

HIERRO



D./Dña. JUAN VILLALÓN GONZÁLEZ-CAMINO COMO DIRECTOR TÉCNICO del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia de la U.C.T.L.

CERTIFICO: Que los datos relativos al ejemplar reseñado en este Documento coinciden con los existentes en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, de donde han sido extraídos.

Madrid, a 03 de junio de 2016



EL PRESENTE CERTIFICADO TENDRÁ VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Acompaña a la Documentación necesaria para la Celebración del Festejo.



AYUNTAMIENTO
DE
CORTES DE LA FRONTERA
(Málaga)

DON JOSE DAMIAN GARCIA BERBÉN. Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Cortes de la Frontera,

INFORMA que para la suelta de vaquillas que tendrán lugar los proximos 19,20 y 21 de Agosto de 2016 se ha solicitado la colaboración de, al menos, 3 **voluntarios capacitados**, en evitación de la huida de las reses del recorrido (se adjunta plano), y para el auxilio de los participantes y el control del trato adecuado a los animales, cuyos datos de identificación son los siguientes;

Jose Javier Álvarez Guillén 74933699K
Jose Antonio Zurera García 74939256N
Jose Antonio Gamez López 77451006R
Rubén Rodriguez Fernández 25599950F

Y para que conste, expido el presente documento,

En Cortes de la Frontera a 10 de Agosto de 2016.





AYUNTAMIENTO
DE
CORTES DE LA FRONTERA
(Málaga)

Tal como se solicita y para la autorización del festejo “Suelta de Vaquillas” en Cortes de la Frontera, los próximos días 19, 20 y 21 de agosto de 2.016, le comunico que presidirá los referidos festejos, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en virtud de su nombramiento del día 13 de junio de 2.015, don José Damián García Berbén y actuará como suplente don Jesús Silvestre Pino Mejías, Primer Teniente de Alcalde.

Asimismo se ha designado como Asesor Técnico Artístico Taurino a don Antonio Fernández García, y como suplente a don Manuel Álvarez Pérez, aficionados de reconocida competencia

Cortes de la Frontera, 1 de Julio de 2.016.

El Alcalde-Presidente.



Fdo.: José Damián García Berbén.

Contrato de actuación para los matadores de toros, novilleros y rejoneadores

De una parte, **JOSE DAMIAN GARCÍA BERBÉN**, con NIF 25556939Y y, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA, con CIF P-2904600J y domicilio social En Cortes de la Frontera, cp:29380, Plaza de Carlos III, nº 1, en calidad de empresa organizadora de espectáculos taurinos.

De otra parte, **Antonio Fernández García** con NIF 75819802-A por sí y domicilio en CALLE Guinea Ecuatorial, nº 39, Medina Sidonia, cp 11170 provincia de Cádiz

Y de otra, **Manuel Alvarez Pérez** con NIF 74928881-X y domicilio en Calle Alcantarilla, nº 4 cp 29380, provincia de Cádiz

PRIMERA.- D. JOSE DAMIAN GARCIA BERBÉN se obliga a celebrar las SUELTAS DE VACAS por las calles de Cortes de la Frontera los días 19,20 y 21 de Agosto de 2016.

SEGUNDO ANTONIO FERNANDEZ GARCÍA, se obliga a tomar parte en el espectáculo de referencia actuando como Director de Lidia acompañado de su correspondiente y reglamentaria cuadrilla, que se citan en el presente documento para lidia y muerte de reses de la ganadería a designar. Alternando en dicha actuación con su correspondiente ayudante de Lidia.

TERCERA.- La Empresa abonará, antes de las doce horas del día en que se celebre la corrida, la cantidad convenida, en concepto de honorarios del Matador, en cuya cifra van incluidos el importe de los salarios de su cuadrilla, gastos por desplazamiento, hospedaje y manutención de los mismos. Dicha cantidad se entregará al diestro o la persona que, a este efecto, le represente. Si la empresa rehusase el abono de la cantidad pactada a la hora señalada, el diestro y su cuadrilla podrán abstenerse de torear, con derecho a exigir, como indemnización de daños y perjuicios, el importe total de los acuerdos establecidos, sin perjuicio de otros daños soportados, si estos se acreditasen.

CUARTA.- Si por causa de fuerza mayor justificada, la Empresa se viese obligada a suspender la corrida o novillada y avisase al diestro contratado antes de emprender el viaje, éste no tendrá derecho a reclamación alguna; pero si hubiese emprendido el viaje, o se encontrase en el lugar donde la corrida o novillada hubiera de celebrarse, vendrá la Empresa obligada a abonarle todos los gastos que se le ocasionen a él y su Cuadrilla, hasta el regreso a sus respectivas residencias oficiales, así como el sueldo de los Mozos de Espadas y Ayudantes. Si la corrida no se celebre por causa no atribuible a fuerza mayor, o el diestro no fuera anunciado, la Empresa abonará el importe pactado. Si una vez comenzada la corrida o novillada se suspendiese antes de la terminación, el Espada percibirá sus honorarios como si hubiese sido celebrada en su totalidad. En caso de incumplimiento injustificado del presente contrato por el matador de toros, asumirá las responsabilidades dimanantes de dicho incumplimiento.

QUINTA.- Las partes se obligan a presentar este contrato para su visado ante la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo Nacional Taurino. Con independencia de lo anterior, las partes se obligan a registrar el presente contrato en la asociación empresarial y profesional a la que en su caso pertenezcan. En caso contrario, el diestro anunciado podrá abstenerse de torear, con derecho a la indemnización expresada en la cláusula tercera.

SEXTA.- La actuación profesional a que se refiere el presente contrato no podrán ser televisada ni captadas o fijadas por cualquier sistema, para su posterior comercialización, sin que previamente se haya hecho constar en el presente contrato las condiciones económicas que las partes convengan

SEPTIMA.- a los efectos de lo establecido en el artículo 6 de la LO 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal las partes autorizan expresamente la cesión de los datos contenidos en este documento a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia y Control, y se comprometen a facilitar a dicha Comisión cuando sean requeridas por la misma la documentación acreditativa del efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES Y CUADRILLA COMPLETA

DIRECTOR DE LIDIA

D. Antonio Fernandez Garcia con DNI 75819802-A, Numero de Afiliación 111010214093 y número de registro del carnet profesional 3146.

AYUDANTE DE LIDIA

D. Manuel Alvarez Pérez con DNI 74928881-X, numero de Afiliación 291012493192 y número de registro del carnet profesional 2913



DIRECTOR DE LIDIA

AYUDANTE DE LIDIA

